

Rad No. 25-240-111884

Barranquilla, 13/03/2025

Señor(a)
 CANDELARIA DEL CARMEN CHACON LARIOS
 Calle 1A No 1A - 9
 Santa Barbara De Pinto

Contrato: 66500952

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 24 de febrero de 2025, radicada bajo el No. Interacción 224161821, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 1A No 1A - 9 de Santa Barbara De Pinto, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de febrero de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No SH-21126629-19, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Feb-25	1004	-	978	X	0.9980	=	26

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de febrero de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 11 de marzo de 2025 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se observó medidor en buen estado servicio normal no se encontró fuga.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. SH-21126629-19 presentaba una lectura de 1024 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de febrero de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de febrero de 2025, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministramos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
224161821

BARRANQUILLA -- COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59-144
PBX: 33606000 – 3612499
APARTADO AEREO 514
FAX : 3441348

SANTA MARTA -- COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No 15-29
PBX: 4216118 – 4216849 – 4216249
APARTADO AEREO 1235
FAX: 4215556

VALLEDUPAR -- COLOMBIA
CALLE 16A No. 4-92
TELEFAX: 5802011
5802041 – 5802044
5802045 – 5802048